

teriza este ejercicio de investigación denota un profundo y pormenorizado empleo de las fuentes (normativas, doctrinales y jurisprudenciales). El autor ha sabido perfectamente sacar provecho de las fuentes de conocimiento de carácter primario. A partir de un meticuloso examen, el autor ha desentrañado todas las consecuencias y el alcance de los problemas, llegando fácilmente a formular ideas elaboradas muy constructivas.

La obra ha sido sistematizada en siete capítulos. Los tres primeros han sido consagrados al análisis de los cuatro procedimientos normativos que han hecho posible la participación del Parlamento Europeo, junto al Consejo y a la Comisión, en la adopción de medidas comunitarias. A continuación, se dedica una extensión considerable al estudio de la posición parlamentaria vinculada a la conclusión por las Comunidades Europeas de acuerdos internacionales. El capítulo sexto se centra en el estudio del dictamen conforme que el Parlamento Europeo emite, cuando no se trata de celebrar Tratados Internacionales con otros sujetos de Derecho Internacional. El penúltimo bloque del trabajo trata el alcance de la participación del órgano parlamentario comunitario en lo que se refiere a su posible derecho de impulsar la iniciativa legislativa. Por último, el autor ha estimado aconsejable analizar de forma separada, a fin de resaltar su importancia, los efectos que ha tenido el paulatino fortalecimiento de la posición del Parlamento Europeo en su actuación ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, como mecanismo de confrontación frente a las demás instituciones comunitarias.

Nos encontramos ante una obra de gran interés científico, que va a enriquecer considerablemente la doctrina institucional comunitaria interesada, particularmente, en el papel que de-

sempeña y ha desempeñado el Parlamento Europeo a la largo de todo el proceso de construcción europea. No en vano, la labor de la doctrina cobra especial relevancia cuando trata temas, como ocurre con los procedimientos normativos comunitarios, en los que la legislación, o bien guarda silencio, o bien adolece de considerables imprecisiones. Son, pues, la doctrina y la jurisprudencia las que deben efectuar una considerable labor creativa.

Con gran esfuerzo y rigor jurídico, el autor ha demostrado su sobrada capacidad para desentrañar el tortuoso camino de un tema tan opaco. Además, ha sabido sortear, con inteligencia y con gran suficiencia, la enorme carga política que, con demasiada frecuencia, enturbia y ensombrece el sistema institucional comunitario.

María Cervera Vallterra

Profesora Ayudante del

Departamento Derecho Internacional

Universitat de València

PERALTA LOSILLA, Esteban

"La política jurídica exterior de España en materia aeronáutica". Prólogo de Gilbert Guillaume. Juez de la Corte Internacional de Justicia, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1996, 266 p.

Es conocido y unánimemente aceptado que el transporte aéreo constituyó en su momento una auténtica revolución en el sistema internacional de transportes y su importancia no deja de incrementarse hoy día. Desde esta perspectiva, sólo nos cabe felicitar al Profesor Peralta por haberse lanzado al estudio de un tema complejo, desde el punto de vista

jurídico, de suma actualidad en el ámbito internacional y poco estudiado por nuestra doctrina, por lo que viene así a colmar una laguna importante en la doctrina internacionalista. La tarea no era fácil, tanto por las imbricaciones que el sector tiene en el ámbito económico, como en el político, estratégico o económico. No obstante, a pesar de estas dificultades, el autor logra trazar en su trabajo mucha claridad y finura, y lo hace con rigor, a pesar de que el sector se halla en vías de transformación a causa de la liberalización que se ha ido introduciendo en el mercado, lo que implicaba al mismo tiempo su privatización.

En este marco movedido el autor logra establecer un hilo conductor en su investigación que le lleva a tratar, tanto el ámbito multilateral, universal y regional, como el bilateral, sin perder un ápice de interés en todos los capítulos de la obra. El enfoque utilizado es el que debía ser: el jurídico, aunque con una aproximación pluridisciplinar del tema, como medio que permite comprender mejor las pormenoridades del sector. En efecto, la primera parte está dedicada al "sistema mundial del transporte aéreo" en la que con un gran lujo de detalles el autor se adentra en los meandros de los antecedentes del Convenio de Chicago, para consagrarse después al marco jurídico generado por el citado Convenio a la luz de la tensión creada por el binomio multilateralismo-bilateralismo. Para el autor, a pesar del marco jurídico multilateral establecido por el Convenio de Chicago, al final lo que imperó en la práctica fue, ya a partir de 1947, el bilateralismo como lo demuestran los tratados de Bermudas I y II. Como señala finamente el autor, hay que esperar a las Negociaciones Comerciales Multilaterales de la Ronda Uruguay en el seno del G.A.T.T. para que se manifieste una clara tendencia liberalizadora y multilateri-

zadora.

La segunda parte se centra en un estudio bastante pormenorizado del regionalismo en el transporte aéreo internacional, sobre todo de su impacto en Europa. En este contexto, el Profesor Peralta realiza de una forma rigurosa un análisis del sector en el ámbito de la Comunidad Europea. Así, después de concentrarse en el sistema del transporte aéreo previsto en el Tratado de Roma, pasa después a estudiar con gran lujo de detalles la liberalización del transporte aéreo en la Comunidad, así como los problemas que esta liberalización planteaba en relación con el Convenio de Chicago, para terminar tratando la incidencia de la liberalización del transporte aéreo intracomunitario en los tratados bilaterales. El último capítulo de esta segunda parte, más superficial como es obvio, está dedicado al estudio del regionalismo en el sector del transporte aéreo en América, en África y en el mundo árabe.

La tercera parte constituye, desde nuestro punto de vista, el elemento esencial de la obra y, como lo señala el prologoista, el Profesor Peralta *"traza en su trabajo, con mucha claridad y finura, las grandes líneas de la política seguida por España en este campo"*. Desde esta perspectiva, el autor aborda sucesivamente la conclusión, el contenido y la aplicación de los tratados bilaterales sobre transporte aéreo concluidos por España, analizando el procedimiento previsto por el derecho interno español e insistiendo en los aspectos problemáticos que plantea la aplicación provisional de los tratados sobre transporte aéreo. Particularmente interesante a este respecto es el estudio que el Profesor Peralta lleva a cabo sobre las diferentes cláusulas inmersas en los tratados bilaterales concluidos por nuestro país, distinguiendo el autor entre las cláusulas económicas, las adminis-

trativas y otras, como puede ser la seguridad de la aviación. En esta tercera parte, el autor analiza, por último, todo lo relacionado con las disposiciones relativas a la aplicación, interpretación y pérdida de vigencia de los tratados bilaterales sobre transporte aéreo, así como la cuestión de la sucesión de Estados y los tratados bilaterales sobre transporte aéreo. Para el autor (p. 233) "*la reunificación -Wiedervereinigung- alemana y las disoluciones de la Unión Soviética, Yugoslavia y Checoslovaquia son los principales factores desencadenantes de supuestos de sucesión en el momento presente*".

Cabe resaltar que la obra del Profesor Peralta llega en un momento crucial al estar padeciendo el sector objeto de estudio una reestructuración que le está llevando por los derroteros de la liberalización. Llegados a este punto, quisiéramos destacar que estamos ante un excelente trabajo en el que con gran lucidez y pulcritud el Profesor Peralta analiza el pasado, presente y futuro de un sector de suma importancia en el futuro de las relaciones internacionales económicas.

Romualdo Bermejo García

SÁNCHEZ, Vicente/ JUMA, Calestous (eds.)

Biodiplomacy: Genetic Resources and International Relations, ACTS Press, Nairobi, 1994, 370 págs.

El *African Centre for Technology Studies* ha publicado las ponencias del coloquio *National Interests and Global Imperatives*, que tuvo lugar entre el 26 y el 29 de enero de 1993. La obra es una de las escasas monografías que

abordan los problemas que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en vigor desde el 29 de diciembre de 1994, ha suscitado¹.

El libro está precedido, en primer lugar, de un prólogo del profesor *Wolfgang Burhenne*, que ofrece una aproximación a los orígenes del Convenio y una breve presentación de las cuestiones fundamentales del tratado; y, en segundo lugar, de una introducción de los editores, Vicente Sánchez y Calestous Juma, en la que justifican la publicación de la obra y adelantan su distribución y parte del contenido. En palabras de los propios editores, con el término *Biodiplomacy* se examinan los rasgos fundamentales del Convenio sobre la *Diversidad Biológica* elaborándose el concepto de *biodiplomacia*, un nuevo ámbito de la diplomacia, concebido como el conjunto de "international negotiations to reach agreements on matters related to biological resources and the essential ecological services rendered by the earth's ecosystem".

La obra está integrada por 16 contribuciones y se estructura en cinco partes, cada una de ellas desarrolla un aspecto fundamental del Convenio. La Parte I, *National sovereignty and biological resources* (capítulos 1- 5), ofrece una visión general de los problemas del Convenio y de los principios fundamentales del Derecho Internacional y la medida en que afec-

1 El Convenio sobre la Diversidad Biológica fue aprobado por una conferencia intergubernamental *ad hoc* el 22 de mayo de 1992. El Convenio fue abierto a la firma de los Estados el 5 de junio del mismo año, con ocasión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río y entró en vigor tan sólo 18 meses tras la adopción. El texto puede consultarse en el BOE de 1 de febrero de 1994, y en el DOCE de 13 de diciembre de 1993, N° L 309/1.